

RESOLUCIÓN de 22 junio de 2020, de la Directora General del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la bolsa de carácter urgente de la categoría de psicólogo/a

Primero.-

Mediante resolución de 12 de marzo de 2020, de la Directora General del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS), se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la bolsa de urgencia de la categoría de psicólogo/a.

Segundo.-

Las personas interesadas en el plazo concedido al efecto, alegaron lo que estimaron conveniente a su derecho y en su caso, subsanaron o completaron su solicitud o documentación justificativa.

Tercero.-

Finalizado el trámite anterior, la Comisión de Seguimiento a la vista de las alegaciones presentadas, elevó propuesta a la Directora General que contenía la lista definitiva de la relación de solicitantes a admitir, indicando la puntuación obtenida, y en su caso a excluir, de la bolsa de carácter urgente de la categoría de psicólogo/a.

Cuarto.-

De conformidad con lo expuesto y vista la propuesta de la Comisión de Seguimiento, resuelvo elevar a definitivo el listado provisional publicado de personas admitidas, con indicación de la puntuación, y excluidas, que constan como Anexo a la presente Resolución, de los aspirantes de la bolsa de carácter urgente de la categoría de psicólogo/a.

Quinto.-

La puesta en vigor de la bolsa de carácter urgente para la categoría mencionada en el apartado anterior surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página *bolsaempleoivass.es*

Sexto.-

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, y según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes